

tropical sin retracción y posterior aplicación de dos capas de pintura acrílica, anticarbonatación.

Los trabajos previstos en los antepechos de ventanas y eles de persiana consisten en el repicado del revoco en mal estado, limpieza de armaduras y reconstrucción con mortero imitando textura original y aplicación de pintura al pliolite previa capa de imprimación diluida.

Presupuesto:

Ejecución: 11.434.976 pesetas.
IVA 7 por 100: 800.448 pesetas.
Total: 12.235.424 pesetas.

Fachadas laterales bloques A-1 Y A-2, calle Venus, números 1 a 11, y calle Saturno, números 2 a 12: Esta actuación complementa las obras de rehabilitación de las cuatro fachadas efectuadas en su día de los bloques A-1 y A-2 compuestos por un total de 487 viviendas y 28 locales.

Los trabajos previstos consisten en la extracción del hormigón deteriorado, cepillado de armaduras, reparación de los desconchones, y aplicación de un tratamiento anticarbonatación al hormigón a base de resinas acrílicas.

Presupuesto:

Ejecución: 7.808.000 pesetas.
IVA 7 por 100: 546.560 pesetas.
Total: 8.354.560 pesetas.

Bajantes bloque E, calle Occidente, números 1 a 17: Esta actuación prevé la sustitución de las bajantes existentes, actualmente de fibrocemento, en precarias condiciones que provocan importantes humedades afectando principalmente a las viviendas del bloque.

Se proyecta la colocación de nuevas bajantes de PVC tipo C y la actuación será total, es decir, desde la planta cubierta hasta la línea de fachada en planta baja. El bloque consta de planta baja más 5 plantas piso.

El número de bajantes a sustituir es de 8 correspondientes a cuartos de baño y aguas pluviales de la cubierta que discurren por los patinejos de ventilación de los cuartos de baño.

Presupuesto:

Ejecución: 5.625.786 pesetas.
IVA 7 por 100: 393.805 pesetas.
Total: 6.019.591 pesetas.

Bajantes y montantes de agua bloque B, calle Del Mar, números 8 a 22: Esta actuación prevé la sustitución de las bajantes correspondientes a los cuartos de baño y aguas pluviales de la cubierta, actualmente en precarias condiciones, que provocan humedades que afectan principalmente a las viviendas y a la sustitución de la red general de abastecimiento de agua.

Se proyecta la colocación de nuevas bajantes de PVC tipo C y la actuación será total, es decir desde la planta cubierta hasta la línea de fachada en planta baja. El bloque consta de planta baja, planta entresuelo y 12 plantas piso.

El número de bajantes a sustituir es de 9 y discurren por los patinejos de ventilación de los cuartos de baño.

La sustitución de la red general de abastecimiento de agua que discurre por los mentados patinejos abarcará las 8 escaleras componentes del bloque y la actuación será total incluyendo las correspondientes baterías. La nueva tubería a colocar será de cobre.

Presupuesto:

Ejecución bajante: 15.244.282 pesetas.
Ejecución montante de agua: 33.002.984 pesetas.
Ejecución total: 48.247.266 pesetas.
IVA 7 por 100: 3.377.309 pesetas.
Total: 51.624.575 pesetas.

2600

RESOLUCIÓN de 17 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Quinto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, el día 17 de diciembre de 2001,

un Quinto Acuerdo para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho Acuerdo que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Quinto Acuerdo entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para financiar la ampliación del Convenio de cooperación suscrito el 12 de febrero de 1996, entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para la remodelación de barrios de Barcelona

En Madrid, a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 29 de noviembre de 2001.

De otra, el honorable señor don Felip Puig i Godes, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Generalidad de Cataluña, facultado para este acto en virtud de la Ley 3/1982, de 23 de marzo, del Parlamento, del Presidente y del Consejo Ejecutivo de la Generalidad.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Acuerdo y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a la competencia exclusiva que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

Que la Generalidad de Cataluña asume en el territorio de la Comunidad de Cataluña las competencias en materia de política de vivienda, de acuerdo con el Real Decreto 159/1981, de 9 de enero, y que son ejercidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3. La creciente aparición en diversos barrios, especialmente en las grandes conurbaciones urbanas, de lesiones debidas a patologías estructurales, ha provocado insuficiencias en las condiciones de habitabilidad en las viviendas y una progresiva degradación que exige corregir la situación descrita, siendo necesario arbitrar una serie de medidas, que condujeron a la firma de los Convenios de fechas 12 de febrero de 1996, 19 de diciembre de 1996, 20 de junio de 1997, 10 de diciembre de 1998, 30 de septiembre de 1999 y 5 de octubre de 2000, donde se regulan las aportaciones del Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para la remodelación de los barrios afectados, previéndose en su clausulado el compromiso de dar continuidad en el futuro a las actuaciones.

4. Que es necesario dar continuidad al proceso de remodelación iniciado, que comporta la gestión de suelos, derribos y diversas fases de construcción de edificios de viviendas, de acuerdo con una programación establecida para el presente ejercicio, en los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós, en la ciudad de Barcelona; de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona), de Sabadell; Sal i Pota de Suria, y Sant Roc, de Badalona.

5. Existiendo con tal fin consignación económica para el año 2001 tanto en los Presupuestos Generales del Estado, con cargo al concepto presupuestario 17.09.431A.750.09 como en los de la Generalidad de Cataluña, las partes representadas acuerdan la formalización del presente Convenio, de conformidad con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—El presente Acuerdo tiene como finalidad el regular la colaboración y las aportaciones entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña para dar continuidad a las actuaciones de remodelación de los barrios del Turó de la Peira, de Vía Trajana, del Polvorí de la Pau y del Besós, en la ciudad de Barcelona; de Espronceda y Can Gambús (barrio de Arrahona), de Sabadell; Sal i Pota de Suria, y Sant Roc, de Badalona, mediante la ejecución de actuaciones de gestión de suelos, derribos y diversas fases de construcción de edificios de viviendas.

Segunda.—El Ministerio de Fomento se compromete a aportar con cargo a la aplicación presupuestaria 17.09.431A.750.09, durante el ejercicio de 2001, un total de mil novecientos millones (1.900.000.000) de pesetas (11.419.229,98 euros), para financiar la ejecución de las actuaciones de remodelación de barrios de la provincia de Barcelona, objeto de este Acuerdo, en concepto de subvención a fondo perdido, representando el 40 por 100 del coste total de las actuaciones para este ejercicio.

En ejercicios futuros se promoverá la continuidad de las actuaciones en función de las consignaciones que se establezcan presupuestariamente.

Tercera.—La Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña aportará el resto del coste de las actuaciones en el ejercicio 2001, para la finalidad indicada en la estipulación primera, que alcanzará la cifra de dos mil ochocientos cincuenta millones (2.850.000.000) de pesetas (17.128.844,97 euros), y se compromete a promover la continuidad de las actuaciones en dichos barrios, sujeta a futuras disponibilidades presupuestarias.

Cuarta.—El abono de la subvención por parte del Ministerio de Fomento se realizará a la Dirección General de Actuaciones Concertadas, Arquitectura y Vivienda de la Generalidad de Cataluña, pagándose el 50 por 100 de la subvención a la firma del Convenio. El resto se abonará fraccionadamente, previa justificación por la Generalidad de Cataluña de los gastos producidos mediante certificación de los mismos, emitida por el Servicio competente.

Quinta.—Las cantidades a invertir en el ejercicio de 2001 no cubiertas por las aportaciones presupuestarias previstas en las estipulaciones segunda y tercera, se podrán obtener a través de operaciones de crédito hipotecario gestionadas por la Generalidad. Los gastos financieros de éstas operaciones no serán en ningún caso asumidos por el Ministerio de Fomento.

Sexta.—La gestión de las actuaciones será a cargo de la Generalidad de Cataluña, permaneciendo vigentes las restantes estipulaciones del Convenio de 12 de febrero de 1996.

Séptima.—La efectividad del presente Acuerdo tendrá lugar a partir de la fecha de suscripción del mismo, finalizando a la terminación de las actuaciones que constituyen su objeto.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, los comparecientes lo firman en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados.—El Ministro de Fomento, Francisco Álvarez-Cascos Fernández.—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, Felip Puig i Godes.

2601

RESOLUCIÓN de 17 enero de 2002, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se dispone la publicación de un Quinto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en Molins de Rei.

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, el día 17 de diciembre de 2001, un Quinto Convenio de colaboración para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en

Molins de Rei y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, procede la publicación de dicho convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 17 de enero de 2002.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

ANEXO

Quinto Convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, la Generalidad de Cataluña y el Ayuntamiento de Molins de Rei, para financiar la ampliación de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña el 30 de diciembre de 1992 y sus sucesivas ampliaciones, actuaciones de rehabilitación de edificio de viviendas en Molins de Rei

En Madrid, a 17 de diciembre de 2001.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, Ministro de Fomento, que actúa en representación de la Administración General del Estado, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según la redacción dada por la Ley 4/1999 de la misma, y previa autorización otorgada por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica en fecha 30 de julio de 2001.

De otra, la honorable señora doña Irene Rigau i Oliver, Consejera de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, en nombre y representación del Departamento de Bienestar Social de la Generalidad de Cataluña, facultada para este acto en virtud del Decreto 300/1999, de 29 de noviembre.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Josep Janés i Tutusaus, Alcalde del Ayuntamiento de Molins de Rei, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto en Acuerdo de Pleno adoptado en sesión del día 30 de octubre de 2001.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con que cada una interviene, con capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este Convenio y al efecto

EXPONEN

1. Que el Ministerio de Fomento actúa en base a las competencias exclusivas que el artículo 149.1.11.^a y 1.13.^a de la Constitución Española atribuye al Estado en materia de ordenación de crédito, y bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

2. La Comunidad Autónoma de Cataluña tiene competencia exclusiva en materia de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 9 del Estatuto de Autonomía de Cataluña.

3. El Ayuntamiento de Molins de Rei es la institución que asume en el municipio las competencias recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, concretamente en su artículo 25, cuyo apartado d) establece como competencias municipales las relativas, entre otras, a la ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística, promoción y gestión de viviendas.

4. Con fecha 30 de diciembre de 1992, se suscribió entre el entonces Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Generalidad de Cataluña, un Convenio de cooperación para la rehabilitación de viviendas de protección oficial de Corporaciones Locales. En desarrollo del cual, se concedieron subvenciones, entre otros, al Ayuntamiento de Molins de Rei, para la ejecución de actuaciones rehabilitadoras en el citado municipio.

Con fecha 29 de septiembre de 1995, se suscribió una ampliación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente y la Generalidad de Cataluña, para actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Molins de Rei.

Con fechas 21 de octubre de 1997, 22 de diciembre de 1998, 29 de diciembre de 1999 y 28 de diciembre de 2000, se suscribieron nuevos Convenios de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalidad de Cataluña, para proseguir la financiación de las actuaciones de rehabilitación de viviendas en el municipio de Molins de Rei.

5. Que es necesario dar continuidad al proceso rehabilitador emprendido, ejecutando nuevas actuaciones de rehabilitación de viviendas de protección oficial de la mencionada Corporación Local, existiendo a tal fin consignación económica en los Presupuestos Generales del Estado para